

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-3110-002-**2023-00350-00**
PROCESO : DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : ALGEMIRO DE JESUS CORTINA ARIAS.
DEMANDADA : KAREN DAYANA FUENTES MARQUEZ.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor ALGEMIRO DE JESUS CORTINA ARIAS a través de apoderado judicial, en contra de la señora KAREN DAYANA FUENTES MARQUEZ.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos señalados, la parte actora enmendó lo indicado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor ALGEMIRO DE JESUS CORTINA ARIAS a través de apoderado judicial, en contra de la señora KAREN DAYANA FUENTES MARQUEZ.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora KAREN DAYANA FUENTES MARQUEZ, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma a la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis al señor ALGEMIRO DE JESÚS CORTINA ARIAS.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6e17d6bb84b927c42290f6f7757065c75426015521d92bfa3a7f897a06a81**

Documento generado en 23/10/2023 01:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>